

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.

Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hassan Boussabiene, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de febrero de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 147/2003

EDICTO

526.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente Ejecutoria se ha dictado la siguiente resolución que dice:

Declarar Firme la sentencia dictada en fecha en la presente causa.

Asimismo requiérase de pago al condenado por Edictos dado que no le consta domicilio en Territorio Nacional y a la Cia. de Seguros Mercurio, con los apercibimientos legales establecidos en la Ley y a su vez se acuerda dar traslado del atestado policial y testimonio de sentencia a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos legales procedentes.

También se acuerda librar oficio a la Oficina de Averiguación patrimonial dependiente de Decanato para que informen a este Juzgado de los bienes que el mismo amillare y con su resultado se acordará.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que

cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECUTAR LA SENTENCIA.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a

Hocien El Founti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de enero de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 214/2003

EDICTO

527.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 214/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D.^a María Loreto Tárrago Ruiz, Magistrada-Juez, del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla, habiendo visto y oído en el presente juicio oral de faltas la presente causa, seguida por una falta de lesiones de D.^a Nouzha Allali, contra don Benaisa Ahmed Ben Moh, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Benaisa Ahmed Ben Moh de la falta de amenazas y debo condenarle y condeno como autor de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de nueve euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas y a que indemnice a D.^a Nouzha Al-Allali en concepto de responsabilidad civil por las lesiones sufridas en la cantidad de 120 € así como el pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Nouzha Al-Allali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de enero de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 145/2003

EDICTO

528.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente Ejecutoria se ha dictado la siguiente resolución que dice:

Declarar Firme la sentencia dictada en fecha en la presente causa.

Asimismo requiérase de pago al condenado con los apercibimientos legales establecidos en la Ley por edictos, habida cuenta que al condenado no le consta domicilio en territorio nacional.

También se acuerda librar oficio a la Oficina de Averiguación patrimonial dependiente de Decanato para que informen a este Juzgado de los bienes que el mismo amillare y con su resultado se acordará.